



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN E IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN (PROGRAMA ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD) EN 2014, 2015 Y 2016 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION 2007-2013

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 14CO0003

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP)

El objeto del contrato lo constituye la organización, impartición y coordinación de acciones formativas en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la modalidad de teleformación

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:85.5

1.1.2 Código de clasificación CPV: 80522000-9

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

El Instituto de la Mujer tiene asignada, dentro de sus funciones recogidas en la Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la de "promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad".

Es en este marco, donde se lleva a cabo el programa de formación "on-line" en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Escuela Virtual de Igualdad), promovido por el Instituto de la Mujer con el fin de sensibilizar y formar a hombres y mujeres en el valor social de la igualdad.

La Escuela Virtual de Igualdad imparte formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se desarrolla a través de la teleformación, un sistema que permite de forma sencilla formar a un gran número de personas a través de Internet, con flexibilidad en cuanto al tiempo y al espacio, facilitando al alumnado marcarse su propio ritmo de aprendizaje y estudio, aspectos que posibilitan una mayor generalización de la formación. Esta formación está dirigida a hombres y mujeres de todo el territorio español, con interés en formarse en igualdad de oportunidades, con contenidos adaptados a distintas necesidades y niveles formativos, con un metodología ágil y flexible que contribuya a integrar la igualdad en la práctica diaria, todo ello con el fin de lograr una sociedad más justa e igualitaria.

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:



4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO Abierto. Artículos 157 a 161 del TRLCSP

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria:

Urgente:

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 24 meses desde su formalización

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:

5.3 Prorroga: SI (dos prórrogas)

5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 48 meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
353.500,00 €	21%	427.735,00€	26.107PO50.232B.227.06,

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas (sin IVA): 707.000,00€

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de:

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación: 3.000,00 € que será por cuenta del adjudicatario.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es:

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2014	26.107PO50.232B.227.06	64.735,00€
2015	26.107PO50.232B.227.06	199.650,00 €
2016	26.107PO50.232B.227.06	163.350,00 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

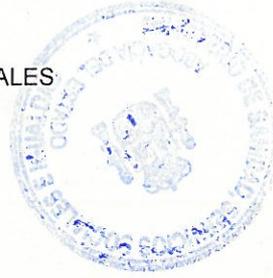
- Tramitación normal del expediente SI
-
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)

8.4 Financiación Fondos Europeos SI Porcentaje de financiación: 50%
 NO Programa operativo: "Lucha contra la discriminación", del período 2007-2013.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones

- Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



Se deberá disponer de una cifra global de negocios durante **cada uno** de los tres últimos años, por la realización de actividades en el mismo ámbito de conocimiento, al menos el doble del importe total de licitación del contrato

- Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor añadido, el modelo de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o en el caso de Fundaciones, las cuentas anuales.

Solvencia técnica o profesional:

- Equipo de coordinación.

a) Coordinación pedagógica.

Las personas integrantes de la coordinación pedagógica deberán poseer titulación mínima de diplomatura con conocimientos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, bien a través de cursos de formación o trayectoria profesional en este ámbito, así como experiencia de, al menos 3 años, en el desarrollo de funciones similares.

La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes CVs y títulos oficiales.

b) Coordinación tecnológica

Las personas integrantes de la coordinación tecnológica deberán poseer titulación mínima de diplomatura, así como experiencia de, al menos 3 años, en el desarrollo de estas funciones.

La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes CVs y títulos oficiales.

- De la empresa:

Experiencia en el diseño, organización e impartición en la modalidad on-line de acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades, inserción sociolaboral, servicios sociales u otras análogas relacionadas con la atención a la ciudadanía, con una duración mínima de 30 horas, dirigidas a un número no inferior a 5.000 personas y en las que hayan participado simultáneamente al menos 500 personas.

La experiencia se acreditará presentando una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, realizados por la empresa incluyendo importe, fecha y público destinatario de los mismos, y acompañando a la misma la certificación correspondiente de las empresas o instituciones para las que se realizaron los trabajos (mínimo 3 trabajos).

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



10. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

11.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones:

11.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito núm. 34, 28027 Madrid.**

11.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

12. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.

Vocales Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

13.1 Relación de criterios:

13.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

13.1.1.a OFERTA ECONOMICA (A incluir en sobre 3) La oferta económica tendrá una valoración máxima de 80 puntos, de acuerdo con el criterio de economía que debe presidir el gasto público.

Por oferta más baja (sin IVA): 80 puntos

o Formula aplicable:

$O = 80 \cdot d1 / D$

Siendo:

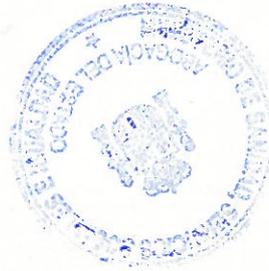
O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)

D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)

$d1 =$ cantidad máxima de licitación (sin IVA) – cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

1. 13.1.1.b OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (A incluir en el sobre 3).Hasta un máximo de 20 puntos

1. Mayor número de personas formadas (10 puntos máximo)



- Por cada 1.000 personas adicionales formadas que superen las 32.000 mínimas exigidas en el pliego: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos
- 2. Por el menor tiempo de respuesta del equipo de tutoría (2 puntos máximo)
 - Menor de 48 horas y mayor de 24 horas.... 1 punto
 - Menor de 24 horas.....2 puntos
- 3. Por la mayor amplitud de horario de atención (3 puntos máximo)
 - horario de atención 12 horas 3 puntos
 - horario atención mayor de 8 horas y menor de 12 horas..... 2 puntos
- 4. Por el menor ratio nº alumno o alumna por tutor o tutora (5 puntos máximo)
 - Al menor ratio ofertado..... 5 puntos
 - Resto de ofertas.....se puntuará proporcionalmente

13.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Lo señalado en la cláusula 12.5 del PCAP que rige esta contratación.

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

13.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

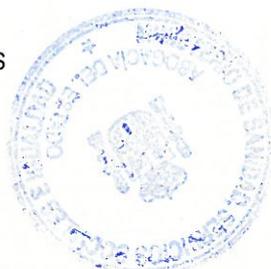
- En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 euros por licitador o candidato

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

15.2 Justificación de la garantía provisional:

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):



15.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación):

15.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

15.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

15.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SI Importe:
- NO

15.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

Compromiso(A incluir en el **SOBRE NÚMERO UNO**) de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios siguientes:

Equipo de formación/tutorización

Las personas integrantes del equipo de formación/tutorización deberán contar con una titulación mínima de diplomatura y formación en género (mínimo 150 horas), así como experiencia docente de, al menos 3 años, en la materia objeto del contrato y en el formato on-line.

La titulación se acreditará mediante la aportación de los correspondientes CVs y títulos oficiales.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:



En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

16.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

No procede

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato

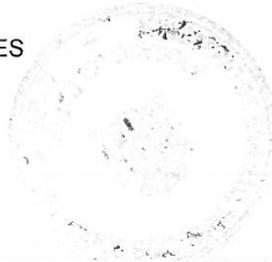
Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede



20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

21. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

No procede

22. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

22.1 Vencimiento de pago:

22.2 Plazos y pagos parciales, en su caso

Los pagos se abonarán tras la recepción del informe correspondiente al cumplimiento de los trabajos a realizar en cada periodo de pago y previa certificación de conformidad del servicio prestado por la persona responsable del contrato.

- o Primer pago, equivalente al 15'13% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonará en la segunda quincena del mes de noviembre de 2014.
- o Segundo pago, equivalente al 23'34% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonará en la segunda quincena de junio del 2015
- o Tercer pago, equivalente al 23'34% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonará en la segunda quincena del mes de noviembre de 2015.
- o Cuarto y último, equivalente al 38'19% del precio de adjudicación, IVA incluido, que se abonará a la finalización del contrato, tras la recepción del informe final de actividad e informe de evaluación global del desarrollo del servicio previa certificación de conformidad del servicio prestado por la persona responsable del contrato, con anterioridad al 30 de noviembre de 2016.

o .22.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

22.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

23. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

No procede

24. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

24.1 Procede revisión de precios: SI NO

24.2 Formula o sistema de revisión aplicable:



24.3 Justificación de su improcedencia: **NO PROCEDE**, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

No procede

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

26.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

26.2 Se admite la subcontratación: Si NO

26.3 En caso afirmativo:

- o Requisitos:
- o Límites y penalidades
- o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

26.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

27. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)

No procede

28. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

La jefa de servicio de empleo del Instituto de la Mujer

29. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

Servicio de empleo telf.: 91 452 87 29,

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 10 de diciembre de 2013, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 9 de diciembre de 2013, por el que se rige esta contratación.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **- 5 MAR 2014**, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a **21 MAR 2014**

LA DIRECTORA GENERAL

EL ADJUDICATARIO

Carmen Plaza Martín

